

LEY Nº 6.502

**Declarando como perteneciente al dominio del Estado manzana
en el partido de González Chaves**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase como perteneciente al dominio eminente del Estado la Manzana 21, Sección A, Circunscripción I, que mide al S., de frente sobre la avenida España, ciento cincuenta y ocho metros treinta centímetros (158,30 m.); al N., en su contrafrente sobre la calle Italia, ciento sesenta y ocho metros con veinte centímetros (168,20 m.); al O., sobre la calle Suipacha, noventa metros con cuarenta centímetros (90,40 m.) y al E., sobre la calle Aristóbulo del Valle, ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (86,40) m. y, con una superficie total de catorce mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (14.431,30 m.²), del partido de González Chaves, que en el trazado realizado de la denominada Villa "Lucio Ballester", según plano confeccionado por el ingeniero Thompson en enero de 1910 y escrituras labradas y protocolizadas en el tomo 63, legajo 204, del año 1918, se destinara para plaza pública.

Art. 2º El Poder Ejecutivo realizará todos los actos necesarios para hacer efectiva la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Fisco de la Provincia.

Art. 3º Desaféctase la manzana cuya inscripción se dispone por la presente ley, y dónase al "Club Deportivo Independencia", de González Chaves, con destino al a instalación de su campo de deportes y demás dependencias para la práctica de las actividades sociales, culturales y deportivas.

Art. 4º El Poder Ejecutivo realizará todos los actos necesarios para hacer efectiva la traslación del dominio de dichas tierras.

Art. 5º Si la donataria dejara de cumplir los fines de su creación o se disolviera, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituirla.

en mora y, en su caso, promover las acciones necesarias para disponer la revocación de la donación.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 28 de agosto de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

A. N. MOAVRO.

Decreto Nº 9.462.

Registrada bajo el número seis mil quinientos dos (6.502).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
